



IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Salamanca

Organismo Autónomo de Gestión Económica y Recaudación

Nº de orden: 243 / O15

Interesado: AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA

D.N.I./N.I.F.: P3727600C

Extracto: EXPEDIENTE INCOADO DE OFICIO PARA LA ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS EN PROCEDIMIENTOS DE APREMIO INSTADOS POR LAS JUNTAS DE COMPENSACIÓN DE LOS SECTORES “EL MARÍN I” Y “LA PLATINA” POR IMPAGO DE CUOTAS DE URBANIZACIÓN.

ANUNCIO DE SUBASTA PÚBLICA DE BIENES INMUEBLES

En el procedimiento de apremio seguido en la Recaudación Municipal a instancias de las Juntas de Compensación de los Sectores “El Marín I” y “La Platina” por deudas de los obligados al pago que se dirán, en concepto de cuotas de urbanización, fue dictado con fecha 22 de octubre de 2015 por la Sra. Vicetesorera del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca acuerdo de enajenación de bienes inmuebles mediante subasta pública, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 101, 103 y 104 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.4 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

PRIMERO.- Que en el acuerdo de enajenación se ha señalado para la realización de la subasta pública EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2015 A LAS 10,30 HORAS, en el Salón de Actos del CENTRO MUNICIPAL INTEGRADO “JULIÁN SÁNCHEZ EL CHARRO”, sito en la Plaza de la Concordia, de Salamanca.

SEGUNDO.- Que los bienes objeto de enajenación, son los que se detallan en el ANEXO 1, con especificación de la identidad de cada deudor, descripción íntegra del bien, situación, datos de inscripción registral, valoración, cargas, y tipo mínimo para la subasta.

TERCERO.- Los bienes a subastar están afectos al cumplimiento de la obligación de urbanizar y demás deberes dimanantes del proyecto y de la legislación urbanística, y dicha afectación se extiende a los titulares del dominio y demás derechos reales sobre las fincas, incluyo aquellos cuyos derechos constasen inscritos en el Registro con anterioridad a la aprobación del Proyecto.



CUARTO.- Los títulos disponibles y documentación del expediente podrán ser examinados por aquellos a quienes interese, en las dependencias de Recaudación Ejecutiva del Organismo Autónomo de Gestión Económica y Recaudación, sitas en Calle Espoz y Mina 16-18 3ª planta, en horario de 9 a 14 horas y de lunes a viernes..

QUINTO.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de la totalidad de los descubiertos perseguidos, tanto de la deuda no ingresada como de los intereses que se hayan devengado y se devenguen hasta la fecha del pago, los recargos del período ejecutivo y las costas del procedimiento.

SEXTO.- Podrán tomar parte en la subasta como licitadores cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente y con documento que justifique, en su caso, la representación que tenga. Se exceptúa el personal adscrito a la recaudación municipal, tasadores, depositarios de los bienes y funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio.

SÉPTIMO.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. El licitador deberá indicar nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor del Ayuntamiento de Salamanca en la forma y con los requisitos que se indicarán en el punto 8º.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

En el caso de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta en el caso de no existir otras ofertas.

No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta.

OCTAVO.- Los licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa de subasta, con anterioridad a su celebración, un depósito del 20 por 100 del tipo de subasta señalado para el lote por el que deseen pujar, con la advertencia de que, si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origina la falta de pago del precio de remate.

El depósito deberá constituirse mediante cheque nominativo y cruzado a favor del Ayuntamiento de Salamanca -Recaudación Municipal- y estar conformado o certificado por la entidad librada, en fecha y forma.

El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.



NOVENO.- Cuando en la licitación no se hubiese cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, contado desde ese momento, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107.

No obstante, después de la celebración de la primera licitación, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, previa deliberación sobre su conveniencia.

Si se acuerda la procedencia de celebrar una segunda licitación, se anunciará de forma inmediata y se admitirán pujas que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin se abrirá un plazo de 15 minutos para que quienes deseen licitar constituyan los nuevos depósitos en relación con el nuevo tipo de subasta de los bienes que van a ser enajenados; a tal efecto, servirán los depósitos efectuados anteriormente. La segunda licitación se desarrollará con las mismas formalidades que la primera. Los bienes no adjudicados pasarán al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107.

DÉCIMO.- Los adjudicatarios contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación con la advertencia de que si no lo completaran en dicho plazo, perderán el importe del depósito que se aplicará a la cancelación de las deudas, quedando obligados a resarcir a la Administración de los perjuicios que origine dicha falta de pago del precio de remate.

DECIMOPRIMERO.- Si quedasen bienes o derechos sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento a la mesa de subasta.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación. Cuando se hayan celebrado dos licitaciones no habrá precio mínimo; no obstante si la mesa de subasta estimase desproporcionada la diferencia entre el valor asignado a los bienes o lotes por tasación y el precio ofrecido por cualquier persona interesada, con el fin de no favorecer el enriquecimiento injusto del comprador en detrimento del propietario de los bienes, podría declarar inadmisibles las ofertas, no accediendo a la formalización de la venta.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en la Oficina de Recaudación, del Organismo Autónomo de Gestión Económica y Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca en horas de 9.00 a 14.00. El sobre debe contener escrito firmado por el ofertante o representante con poder suficiente y bastante, en el que debidamente identificado, se indique el precio de la oferta para la adjudicación directa del bien o lote al que desee optar.

En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación, que se formalizará mediante acta. Podrá exigirse a los interesados para la adjudicación directa un depósito en la cuantía que se estime adecuada, que se indicará convenientemente cuando se anuncie el trámite por adjudicación directa, advirtiéndoles que si no satisface el precio de remate en el plazo establecido al efecto, se aplicará el importe del depósito que, en cuyo caso, hubiera constituido a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por los perjuicios que ocasione la falta de pago del precio de remate. Los bienes serán entregados al adjudicatario una vez haya sido hecho efectivo el importe procedente.



DECIMOSEGUNDO.- El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de los bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados del otorgamiento de escritura pública de venta y los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente al Ayuntamiento de Salamanca, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por la Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que quedan pendientes de pago.

RECURSOS

Contra la correspondiente providencia, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente, tal y como establece el art. 14 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo Texto Refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 73 del Reglamento General de Recaudación.

En todo lo no previsto en este edicto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulan el acto y confieran algún derecho a favor de terceros.

ANEXO 1. RELACIÓN DE BIENES A ENAJENAR

LOTE NÚMERO 1

DEUDOR: GONCOEX SL

ACREEDOR: JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR "EL MARÍN I"

EXPEDIENTE: 337/O13

FINCA OBJETO DE SUBASTA:

Participación indivisa que corresponde a GONCOEX SL en la parcela número 8-2 del Sector "MARIN I" del Plan General de Ordenación Urbana de Salamanca. Tiene toda la parcela una superficie de dos mil diecinueve metros cuadrados con setenta y dos decímetros cuadrados, y su cuota de participación en la urbanización es de un 2,0291%.

La participación indivisa que corresponde a GONCOEX SL equivale al 14,50% de la totalidad de la finca

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Salamanca, al Tomo 4736, Libro 1224 Folio 25, Finca registral número 67.850.



El embargo acordado se extiende a la afección de la finca al pago del saldo de la liquidación definitiva de la cuenta del proyecto de urbanización, que es de una cuota del 2,0291%, por un importe de 176.354,57€ en el saldo de la cuenta de la liquidación provisional para toda la finca según nota de afección obrante en la inscripción registral correspondiente.

VALORACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN INDIVISA: 66.822,09€

CARGA: Sin cargas preferentes en virtud de lo dispuesto por el artículo 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, al fundamentarse la ejecución en el incumplimiento de la obligación de pago cuotas de urbanización englobadas en la cuenta de liquidación.

TIPO DE LA SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 66.822,09€

IMPORTE DEL DEPÓSITO: 13.364,41€

TRAMOS: 2.000,00€

LOTE NÚMERO 2

DEUDOR: GONCOEX SL

ACREEDOR: JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR "EL MARÍN I"

EXPEDIENTE: 337/O13

FINCA OBJETO DE SUBASTA:

Parcela número 8-4 del Sector "MARIN I" del Plan General de Ordenación Urbana de Salamanca. Tiene toda la parcela una superficie de dos mil veinticuatro metros cuadrados con dieciocho decímetros cuadrados, y su cuota de participación en la urbanización es de un 2,0359%.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Salamanca, al Tomo 4736, Libro 1224, Folio 31, Finca registral número 67.854.

El embargo acordado se extiende a la participación de GONCOEX SL (B05119417) en la afección de la finca al pago del saldo de la liquidación definitiva de la cuenta del proyecto de urbanización, que es de una cuota del 2,0359%, por un importe de 176.945,57€ en el saldo de la cuenta de la liquidación provisional para toda la finca según nota de afección obrante en la inscripción registral correspondiente.

VALORACIÓN: 462.381,60€

CARGA: Sin cargas preferentes en virtud de lo dispuesto por el artículo 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, al fundamentarse la ejecución en el incumplimiento de la obligación de pago cuotas de urbanización englobadas en la cuenta de liquidación.

TIPO DE LA SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 462.381,60€

IMPORTE DEL DEPÓSITO: 92.476,32€

TRAMOS: 2.000,00€



LOTE NÚMERO 3

DEUDOR: GONCOEX SL

ACREEDOR: JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR "EL MARÍN I"

EXPEDIENTE: 337/O13

FINCA OBJETO DE SUBASTA:

Parcela número 8-3 del Sector "MARIN I" del Plan General de Ordenación Urbana de Salamanca. Tiene toda la parcela una superficie de dos mil setenta y nueve metros cuadrados con treinta y ocho decímetros cuadrados, y su cuota de participación en la urbanización es de un 2,0350%.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Salamanca, al Tomo 4736, Libro 1224, Folio 28, Finca registral número 67.852.

El embargo acordado se extiende a la participación de GONCOEX SL (B05119417) en la afección de la finca al pago del saldo de la liquidación definitiva de la cuenta del proyecto de urbanización, que es de una cuota del 2,0350%, por un importe de 176.867,35€ en el saldo de la cuenta de la liquidación provisional para toda la finca según nota de afección obrante en la inscripción registral correspondiente.

VALORACIÓN: 462.178,65€

CARGA: Sin cargas preferentes en virtud de lo dispuesto por el artículo 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, al fundamentarse la ejecución en el incumplimiento de la obligación de pago cuotas de urbanización englobadas en la cuenta de liquidación.

TIPO DE LA SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 462.178,65€

IMPORTE DEL DEPÓSITO: 92.435,73€

TRAMOS: 2.000,00€

LOTE NÚMERO 4

DEUDOR: PROSA PROMOTORA DE SALAMANCA SA

ACREEDOR: JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR "EL MARÍN I"

EXPEDIENTE: 338/O13

FINCA OBJETO DE SUBASTA:

Participación indivisa que corresponde PROSA PROMOTORA DE SALAMANCA SA en la parcela número 4.2 del Sector "MARIN I" del Plan General de Ordenación Urbana de Salamanca. Tiene toda la parcela una superficie de dos mil veintiuno metros cuadrados con ochenta y dos decímetros cuadrados, y su cuota de participación en la urbanización es de un 1,9569%.

La participación indivisa que corresponde a PROSA PROMOTORA DE SALAMANCA SA equivale al 37,3282% de la totalidad de la finca.



Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Salamanca, al Tomo 4734, Libro 1222, Folio 223, Finca registral número 67.832.

El embargo acordado se extiende a la participación de PROSA PROMOTORA DE SALAMANCA SA en la afección de la finca al pago del saldo de la liquidación definitiva de la cuenta del proyecto de urbanización, que es de una cuota del 1,9569%, por un importe de 170.079,47€ en el saldo de la cuenta de la liquidación provisional para toda la finca según nota de afección obrante en la inscripción registral correspondiente.

VALORACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN INDIVISA: 324.414,74€

CARGA: Sin cargas preferentes en virtud de lo dispuesto por el artículo 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, al fundamentarse la ejecución en el incumplimiento de la obligación de pago cuotas de urbanización englobadas en la cuenta de liquidación.

TIPO DE LA SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 324.414,74€

IMPORTE DEL DEPÓSITO: 64.882,95€

TRAMOS: 2.000,00€

LOTE NÚMERO 5

DEUDOR: REDLAND PROYECTOS INMOBILIARIOS SL

ACREEDOR: JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR "EL MARÍN I"

EXPEDIENTE: 339/O13

FINCA OBJETO DE SUBASTA:

Parcela número 9-3 del Sector "MARIN I" del Plan General de Ordenación Urbana de Salamanca. Tiene toda la parcela una superficie de dos mil cuatrocientos sesenta metros cuadrados con treinta y nueve decímetros cuadrados, y su cuota de participación en la urbanización es de un 2,5152%.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Salamanca, al Tomo 4736, Libro 1224 Folio 40, Finca registral número 67.860.

El embargo acordado se extiende a la afección de la finca al pago del saldo de la liquidación definitiva de la cuenta del proyecto de urbanización, que es de una cuota del 2,5152%, por un importe de 218.602,83€ en el saldo de la cuenta de la liquidación provisional para toda la finca según nota de afección obrante en la inscripción registral correspondiente.

VALORACIÓN: 571.259,15€

CARGA: Sin cargas preferentes en virtud de lo dispuesto por el artículo 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, al fundamentarse la ejecución en el incumplimiento de la obligación de pago cuotas de urbanización englobadas en la cuenta de liquidación.

TIPO DE LA SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 571.259,15€

IMPORTE DEL DEPÓSITO: 114.251,83€

TRAMOS: 2.000,00€



LOTE NÚMERO 6

DEUDOR: REDLAND PROYECTOS INMOBILIARIOS SL

ACREEDOR: JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR "EL MARÍN I"

EXPEDIENTE: 339/O13

FINCA OBJETO DE SUBASTA:

Participación indivisa que corresponde REDLAND PROYECTOS INMOBILIARIOS SL en la parcela número 9-4 del Sector "MARIN I" del Plan General de Ordenación Urbana de Salamanca. Tiene toda la parcela una superficie de dos mil seiscientos treinta y cinco metros cuadrados con noventa y cinco decímetros cuadrados, y su cuota de participación en la urbanización es de un 2,5359%.

La participación indivisa que corresponde a REDLAND PROYECTOS INMOBILIARIOS SL equivale al 45% de la totalidad de la finca.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Salamanca, al Tomo 4736, Libro 1224, Folio 43, Finca registral número 67.862.

El embargo acordado se extiende a la participación de REDLAND PROYECTOS INMOBILIARIOS SL en la afección de la finca al pago del saldo de la liquidación definitiva de la cuenta del proyecto de urbanización, que es de una cuota del 2,5359%, por un importe de 220.401,93€ en el saldo de la cuenta de la liquidación provisional para toda la finca según nota de afección obrante en la inscripción registral correspondiente.

VALORACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN INDIVISA: 259.183,75€

CARGA: Sin cargas preferentes en virtud de lo dispuesto por el artículo 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, al fundamentarse la ejecución en el incumplimiento de la obligación de pago cuotas de urbanización englobadas en la cuenta de liquidación.

TIPO DE LA SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 259.183,75€

IMPORTE DEL DEPÓSITO: 51.836,75€

TRAMOS: 2.000,00€

LOTE NÚMERO 7

DEUDOR: INMOBILIARIA LUIS HERNANDEZ SANCHEZ SL

ACREEDOR: JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR "EL MARÍN I"

EXPEDIENTE: 341/O13

FINCA OBJETO DE SUBASTA:

Participación indivisa que corresponde INMOBILIARIA LUIS HERNÁNDEZ SÁNCHEZ SL en la parcela número 4.2 del Sector "MARIN I" del Plan General de Ordenación Urbana de Salamanca. Tiene toda la parcela una superficie de dos mil veintiuno metros cuadrados con ochenta y dos decímetros cuadrados, y su cuota de participación en la urbanización es de un 1,9569%.



La participación indivisa que corresponde a INMOBILIARIA LUIS HERNÁNDEZ SÁNCHEZ SL equivale al 35,1355% de la totalidad de la finca.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Salamanca, al Tomo 4734, Libro 1222, Folio 223, Finca registral número 67.832.

El embargo acordado se extiende a la participación de INMOBILIARIA LUIS HERNÁNDEZ SÁNCHEZ SL en la afección de la finca al pago del saldo de la liquidación definitiva de la cuenta del proyecto de urbanización, que es de una cuota del 1,9569%, por un importe de 170.079,47€ en el saldo de la cuenta de la liquidación provisional para toda la finca según nota de afección obrante en la inscripción registral correspondiente.

VALORACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN INDIVISA: 156.162,70€

CARGA: Sin cargas preferentes en virtud de lo dispuesto por el artículo 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, al fundamentarse la ejecución en el incumplimiento de la obligación de pago cuotas de urbanización englobadas en la cuenta de liquidación.

TIPO DE LA SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 156.162,70€

IMPORTE DEL DEPÓSITO: 31.232,54€

TRAMOS: 2.000,00€

LOTE NÚMERO 8

DEUDOR: INMOBILIARIA EL MARIN SA

ACREEDOR: JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR 77 "LA PLATINA"

EXPEDIENTE: 348/O13

FINCA OBJETO DE SUBASTA:

Parcela número M.7.1/1 del Sector 77 "LA PLATINA" del Plan General de Ordenación Urbana de Salamanca. Tiene toda la parcela una superficie de quinientos treinta y cinco metros cuadrados. Su cuota de participación en la urbanización es de un 0,00873470773%, y su coeficiente de participación en los gastos de mantenimiento de la unidad básica es de un 0,23243724408%.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Salamanca, al Tomo 4694, Libro 1182, Folio 67, Finca registral número 66.189.

El embargo acordado se extiende a la participación de INMOBILIARIA EL MARIN SA en la afección de la finca al pago del saldo de la liquidación definitiva de la cuenta del proyecto de urbanización por un importe de 226.450,23€ en el saldo de la cuenta de la liquidación provisional para toda la finca según nota de afección obrante en la inscripción registral correspondiente.

VALORACIÓN: 538.700,00€

CARGA: Sin cargas preferentes en virtud de lo dispuesto por el artículo 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, al fundamentarse la ejecución en el incumplimiento de la obligación de pago cuotas de urbanización englobadas en la cuenta de liquidación.



TIPO DE LA SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 538.700,00€

IMPORTE DEL DEPÓSITO: 107.740,00€

TRAMOS: 2.000,00€

LOTE NÚMERO 9

DEUDOR: INMOBILIARIA EL MARIN SA

ACREEDOR: JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR 77 "LA PLATINA"

EXPEDIENTE: 348/O13

FINCA OBJETO DE SUBASTA:

Parcela número M.9.1 del Sector 77 "LA PLATINA" del Plan General de Ordenación Urbana de Salamanca. Tiene toda la parcela una superficie de cinco mil seiscientos treinta y seis metros cuadrados. Su cuota de participación en la urbanización es de un 0,004275959316%, y su coeficiente de participación en los gastos de mantenimiento de la unidad básica es de un 1,00%.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Salamanca, al Tomo 4694, Libro 1182, Folio 112, Finca registral número 66.219.

El embargo acordado se extiende a la participación de INMOBILIARIA EL MARIN SA en la afección de la finca al pago del saldo de la liquidación definitiva de la cuenta del proyecto de urbanización por un importe de 1.108.556,79€ en el saldo de la cuenta de la liquidación provisional para toda la finca según nota de afección obrante en la inscripción registral correspondiente.

VALORACIÓN: 2.751.000,00€

CARGA: Sin cargas preferentes en virtud de lo dispuesto por el artículo 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, al fundamentarse la ejecución en el incumplimiento de la obligación de pago cuotas de urbanización englobadas en la cuenta de liquidación.

TIPO DE LA SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 2.751.000,00€

IMPORTE DEL DEPÓSITO: 550.200,00€

TRAMOS: 10.000,00€

LOTE NÚMERO 10

DEUDOR: PROSA PROMOTORA DE SALAMANCA SA

ACREEDOR: JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR 77 "LA PLATINA"

EXPEDIENTE: 349/O13

FINCA OBJETO DE SUBASTA:

Parcela número M.7.2/4 del Sector 77 "LA PLATINA" del Plan General de Ordenación Urbana de Salamanca. Tiene toda la parcela una superficie de trescientos cincuenta y ocho me-



tros cuadrados y le corresponde una edificabilidad de 920 metros cuadrados. Su cuota de participación en la urbanización es de un 0,00600592759%, y su coeficiente de participación en los gastos de mantenimiento de la unidad básica es de un 0,12768910479%.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Salamanca, al Tomo 4694, Libro 1182, Folio 88, Finca registral número 66.203.

El embargo acordado se extiende a la participación de PROSA PROMOTORA DE SALAMANCA SA en la afección de la finca al pago del saldo de la liquidación definitiva de la cuenta del proyecto de urbanización por un importe de 155.705,69€ en el saldo de la cuenta de la liquidación provisional para toda la finca según nota de afección obrante en la inscripción registral correspondiente.

VALORACIÓN: 386.400,00€

CARGA: Sin cargas preferentes en virtud de lo dispuesto por el artículo 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, al fundamentarse la ejecución en el incumplimiento de la obligación de pago cuotas de urbanización englobadas en la cuenta de liquidación.

TIPO DE LA SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 386.400,00€

IMPORTE DEL DEPÓSITO: 77.280,00€

TRAMOS: 2.000,00€

Salamanca, a 23 de octubre de 2015.

EL RECAUDADOR EJECUTIVO